

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 1.849 de 2009-AG, seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 104 de 2008 del Juzgado de lo social número 19 de Madrid, a instancias de don Mariano Paz Durán, con fecha 8 de septiembre de 2009 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 705

En el recurso de suplicación número 1.849 de 2009, interpuesto por don Mariano Paz Durán, representado por el letrado don Hernando Perdomo Blanco, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 19 de Madrid en autos número 104 de 2008, siendo recurrido por "Hundiform Madrid, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial. Ha actuado como ponente el ilustrísimo señor don Juan José Navarro Fajardo.

Fallo

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto en representación del demandante don Mariano Paz Durán contra sentencia, que confirmamos, dictada por el Juzgado de lo social número 19 de Madrid con fecha 4 de noviembre de 2008, en el procedimiento número 104 de 2008, seguido frente a la empresa "Hundiform Madrid, Sociedad Limitada". Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta número 2410 del "Banco Español de Crédito", oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la

consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 287600000018492009 que esta Sección Quinta tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", oficina 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación a "Hundiform Madrid, Sociedad Limitada", que se encuentran en ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.906/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada González Romero, secretaria del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha tramitado el procedimiento ordinario número 1.161 de 2005, seguido a instancias de doña Idoia Arregui Sáez, representada por la procuradora doña María Concepción Calvo Meijide, contra don Jerome Andrew Kator, declarado en rebeldía, en el que en fecha 29 de abril de 2009 se ha dictado sentencia con el número 85 de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 85 de 2009

En Madrid a 29 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid y su partido, los autos de juicio ordinario número 1.165 de 2005, siendo parte demandante

doña Idoia Arregui Sáez, representada por la procuradora de los tribunales doña Concepción Calvo Meijide, bajo la dirección del letrado con Jon Careaga, y parte demandada don Jerome Andrew Kator, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Idoia Arregui Sáez, representada por la procuradora doña Concepción Calvo Meijide, contra don Jerome Andrew Kator, condeno a don Jerome Andrew Kator a pagar a la actora la cantidad de 5.000 euros, más los intereses legales desde la fecha de la demanda incrementados en dos puntos a partir de esta sentencia, con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, debiendo prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la parte demandada don Jerome Andrew Kator, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma mediante su publicación a través de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.937/09)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ordinario número 1.452 de 2008, a instancias de don Leopoldo Moreno Porras-Isla, contra don Germán Anllo Vento, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, ha-